

**ST-VCT-PARB-0057**

**ESTADO No. -0057**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de abril de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO E CONCESION	DIJ-111	PEDRO JESUS MARTINEZ		22-04-2019	AUTO PARB No. 400	2.1. RECABAR la medida de suspensión permanente de las actividades de explotación por fuera del título minero identificadas en la visita de fiscalización integral del 08 de mayo de 2017, de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0020 del 11 de abril de 2019



					<p>2.2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al señor PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. DIJ-111</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las no conformidades, medidas preventivas y recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 3 de abril de 2019 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0020 del 11 de abril de 2019, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con el redireccionamiento del frente de explotación, de tal manera que el avance se dirija hacia el interior del polígono, ya que los trabajos actuales se ubican cerca de uno de los límites del mismo.</li><li>• Realizar el mantenimiento del sistema de señalización, restaurando las vallas deterioradas, mejorando su anclaje y desmalezando los sectores aledaños a cada una de ellas en los casos que se requiera.</li><li>• Dotar el sector del polvorín de barra de descarga estática.</li><li>• Publicar nuevamente el plano de labores actualizado, el cual se retiró para pintar la pared donde se hallaba ubicado.</li><li>• Implementar en forma técnica y práctica un sistema de control diario de la producción mediante libro de registro.</li><li>• Elaborar PTS para el manejo, manipulación, transporte y almacenamiento de las sustancias explosivas y elementos de ignición.</li><li>• Elaborar e implementar el programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria utilizada en las labores mineras.</li><li>• Realizar los trámites para obtener la certificación del personal que realiza trabajos en alturas.</li><li>• Publicar el plano de riesgos actualizado, en la zona de oficinas, ubicada en el acceso a la mina.</li><li>• Realizar una nueva capacitación al personal de la mina sobre la correcta utilización de los EPPP.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Presentar informes del consumo de sustancias explosivas, de acuerdo con lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 0555 del 10/12/2018, acogido mediante Auto PARB-1221 del 18/12/2018, notificado por estado No 0158 del 19/12/2018.</i></li><li>• <i>Presentar las actas y los soportes respectivos que acrediten el proceso de capacitación contemplado en el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo para la presente vigencia, de acuerdo con lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 0555 del 10/12/2018, acogido mediante Auto PARB-1221 del 18/12/2018, notificado por estado No 0158 del 19/12/2018.</i></li><li>• <i>Desarrollar el Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) para atascamiento en las labores de trituración, de acuerdo con lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 0555 del 10/12/2018, acogido mediante Auto PARB-1221 del 18/12/2018, notificado por estado No 0158 del 19/12/2018.</i></li><li>• <i>Incluir el Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) para trabajos en alturas de acuerdo con lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 0555 del 10/12/2018, acogido mediante Auto PARB-1221 del 18/12/2018, notificado por estado No 0158 del 19/12/2018.</i></li></ul> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa y allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>2.3. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar al señor PEDRO JESÚS MARTÍNEZ LIZARAZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DIJ-111 del acta de visita llevada a cabo el día 3 de abril de 2019 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0020 del 11 de abril de 2019, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>2.4. <b>INFORMAR</b> al señor PEDRO JESÚS MARTÍNEZ LIZARAZO, en su calidad de titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DIJ-111 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0020 del 11 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.5. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---



LICENCIA EXPLOTACION	13805	LADRILLERA VERSALLES HERMANOS LTDA		24-04-2019	AUTO PARB No. 401

**PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA** a la sociedad LADRILLERA VERSALLES HERMANOS LTDA., en su calidad de titular de la Licencia de Explotacion No. 13805, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones e instrucciones técnicas; de conformidad con lo establecido en la visita realizada el 4 de abril de 2019, así:

- Realizar capacitaciones en temas de usos de Elementos de Protección Personal – EPP, teniendo en cuenta que no se evidenció el correcto uso de los mismos.
- Publicar el Plano de Riesgos actualizado.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

**SEGUNDO.- INFORMAR** a la sociedad LADRILLERA VERSALLES HERMANOS LTDA., en su calidad de titular de la Licencia de Explotacion No. 13805, lo siguiente:

- Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0014 del 10 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
- Que de conformidad con lo evaluado en el numeral 8.6 del del del Informe de Visita No. 0014 del 10 de abril de 2019, se entienden subsanadas las siguientes recomendaciones establecidas en la visita realizada el 4 de octubre de 2018 y dispuestas en el Informe de Visita PARB No. 0442 del 10 de octubre de 2018:
  - Realizar capacitaciones en temas de usos de Elementos de Protección Personal – EPP, teniendo en cuenta que no se evidencia el correcto uso de los mismos.
  - Realizar zanjas de coronación en el frente denominado "El Chure", con el fin de canalizar las aguas del mismo.

**TERCERO.- ADVERTIR** a la sociedad LADRILLERA VERSALLES HERMANOS LTDA., en su calidad de titular de la Licencia de Explotacion No. 13805, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	0032-68	MINERA VETAS		24/04/2019	AUTO PARB No. 402	<p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0032-68, que respecto del radicado No. 20185500528862 del 29 de junio de 2018, mediante el cual la señora ANA MILENA VASQUEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad titular presentó solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesion No. 0032-68, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>SEGUNDO.- REMITIR</b> comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, con el fin de solicitar se sirva informar si el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución No. 000271 de 23 de Abril de 2002 para la Licencia de Explotacion No. 0032-68, continua vigente, toda vez que de conformidad con el derecho de preferencia la -ANM- suscribió el 7 de mayo de 2015 el Contrato de Concesion No. 0032-68 con la empresa LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL hoy MINERA VETAS y atendiendo la Clausula QUINTA del mencionado contrato se estableció la gestión ambiental como obligación del concesionario; de igual forma, se adjutará a la comunicación copia de la minuta del mencionado contrato, en la cual se establecieron entre otros aspectos las superposiciones con zonas de restricción minera.</p> <p><b>TERCERO.- REMITIR</b> comunicación a la Alcaldía del Municipio de Vetas (Santander), con el fin de solicitarle al Alcalde Municipal se sirva informar que actuación administrativa adelantó ante la presencia de minería ilegal dentro del área del título minero No. 0032-68, la cual le fue informada en su oportunidad, de igual forma se hace necesario que en la comunicación se adjunten las coordenadas del mencionado título minero. Lo anterior de acuerdo a las no conformidades establecidas en el Informe de Visita de Seguimiento No. 0002 del 4 de abril de 2018.</p> <p><b>CUARTO.- PONER</b> en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0032-68, los Conceptos Técnicos PARB No. 0271 del 26 de febrero de 2019.</p> <p><b>QUINTO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

LICENCIA EXPLOTACION	CGN-102	DADEIBA CORTES		24/04/2019	AUTO PARB No. 403	<p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> a la señora DABEIBA CORTES TEJEIRO, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. <b>CGN-102</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato de inspección diaria de compresor y retro cargador, recomendación establecida en la visita realizada el 22 de noviembre de 2018.</li> <li>• Un Informe de avance con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento (de acuerdo al plazo otorgado en el acta el día de la visita) de las siguientes recomendaciones establecidas en la visita realizada el 3 de abril de 2019: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la actualización y publicación del plano de labores.</li> <li>- Realizar el Cronograma general del proyecto, en donde se especifique el porcentaje de avance de las labores mineras.</li> <li>- implementación del SG-SST y todo lo relacionado a capacitaciones al personal con sus respectivos soportes, de conformidad a la Resolución 0312 de 2019, de acuerdo al plazo establecido en el acta de la visita realizada el 3 de abril de 2019.</li> </ul> </li> </ul> <p>La titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> a la señora DABEIBA CORTES TEJEIRO, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. <b>CGN-102</b>, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0016 del 10 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</li> <li>2. Que a la fecha continua con el incumplimiento de la presentación de los informes con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones establecidas en las visitas realizadas el 23 de marzo de 2018 y el 22 de noviembre de 2018 y requeridas respectivamente mediante Autos PARB Nos. 0240 del 23 de abril de 2018 y 1170 del 13 de diciembre de 2018, así:</li> </ol>
-------------------------	---------	----------------	--	------------	-------------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el plano actualizado del título minero donde se evidencie en la cronología de la explotación.</li> <li>• Elaborar un cronograma general de las actividades mineras para un periodo específico por ejemplo un año</li> <li>• Allegar el Registro de Producción del año 2017.</li> <li>• Explicar la razón por lo cual realiza una explotación con un nivel de producción por debajo de lo aprobado en el PTO.</li> <li>• Presentar el Manual de operaciones seguras para el compresor de la mina.</li> <li>• Presentar el Registro de inspección y de mantenimiento del compresor de la mina actualizado para el año 2018.</li> <li>• Presentar certificado de trabajo en alturas del trabajador de la mina.</li> <li>• Instalar línea de vida para el operador del martillo que labora en la parte alta del banco 2.</li> <li>• Presentar un informe técnico que demuestre que no requiere la adecuación de un botadero de estériles de la mina.</li> <li>• Presentar procedimiento de uso, transporte y almacenamiento de explosivos.</li> <li>• Allegar el plano de Riesgos actualizado.</li> <li>• Presentar el programa de mantenimiento preventivo predictivo y/o correctiva con sus respectivos registros para equipos y herramientas de la mina.</li> <li>• Allegar los procedimientos para trabajos en altura.</li> <li>• Acta de entrega de EPP con evidencia de capacitación de uso.</li> <li>• Realizar la señalización de la oficina, planta de beneficio, grado de pendiente, zona de sobre tamaño, explotación segura y protección ambiental.</li> </ul> <p>Por lo anterior se conmina a la titular a dar cumplimiento de forma inmediata con los requerimientos formulados por la autoridad minera, so pena de iniciar con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p><b>TERCERO.- ADVERTIR</b> a la a la señora DABEIBA CORTES TEJEIRO, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. CGN-102, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>CUARTO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	0175-68	ARCILLAS DE SANTANDER		24/04/2019	AUTO PARB No. 404	<p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> a la sociedad ARCILLAS DE SANTANDER S.A. "ARCISAN S.A.", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0175-68, conforme lo establecido en los artículos 115<sup>1</sup> y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a presentar un informe de avance (de acuerdo con los plazos fijados en el acta el día de la visita), con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones e instrucciones técnicas; lo anterior de conformidad con lo establecido en la visita al área del título minero realizada el 5 de abril de 2019 y del Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0015 del 10 de abril de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar programa de mantenimiento a equipos a 2019.</li> <li>• Realizar el Cronograma general del proyecto, en donde se especifique el porcentaje de avance de las labores mineras.</li> <li>• Diligenciar los formatos de inspecciones diarias de los equipos.</li> <li>• Actualizar curso de trabajos en alturas a los trabajadores encargados de estas labores.</li> <li>• Presentar certificado para trabajo en altura de los trabajadores de la mina.</li> <li>• Continuar con la implementación del SG-SST y todo lo relacionado a capacitaciones al personal con sus respectivos soportes, de conformidad a la Resolución 0312 de 2019. Plazo 90 días.</li> <li>• Plano actualizado de labores.</li> <li>• Allegar el plano de riesgos actualizado.</li> <li>• Presentar documentos que soporten investigación de incidentes y accidentes de trabajo.</li> <li>• Evidencias de capacitación sobre uso de los elementos de protección personal- EPP-.</li> <li>• Evidencias de simulacro de evacuación para el personal que labora en la mina.</li> <li>• Contar con persona responsable sobre el manejo y implementación del SG-SST.<sup>2</sup></li> </ul> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> a la a la sociedad ARCILLAS DE SANTANDER S.A. "ARCISAN S.A.", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0175-68, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0015 del 10 de abril de 2019, el cual es acogido mediante e presente acto administrativo.</li> <li>• Que de conformidad con el numeral 4 del Informe de Visita No. 0015 del 10 de abril de 2019, se entienden subsanadas las recomendaciones establecidas en la visita realizada el 22 de marzo de 2018 y plasmadas en el Informe de Visita No. 0058 del 26 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20189040315102 del 18/07/2018, el representante legal de la sociedad titular presentó un informe en el cual se detalló cada punto de los requerimientos realizados y los cuales una vez revisados en la visita realizada el 5 de abril de 2018 se observó que cumplió con lo requerido.</li> </ul> <p><b>TERCERO.- ADVERTIR</b> a la sociedad ARCILLAS DE SANTANDER S.A. "ARCISAN S.A.", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0175-68, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>CUARTO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--------------------------	---------	--------------------------	--	------------	-------------------------	---

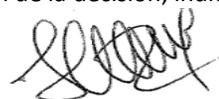
LICENCIA EXPLOTACION	0070-68	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA		24/04/2019	AUTO PARB No. 405	<p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0070-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue un informe de avance (según corresponda con los plazos fijados el día de la visita), con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones e instrucciones técnicas; lo anterior de conformidad con lo establecido en la visita al área del título minero realizada el 2 de abril de 2019 y del Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0011 del 10 de abril de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar la adecuación y perfilamiento de los frentes de explotación García teniendo en cuenta que no se observó un talud definido en el área y de acuerdo con el PTO.</li> <li>Terminar la implementación del SG-SST y el ajuste de toda la documentación, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de la Resolución No. 0312 del 13 de Febrero de 2019.</li> <li>Continuar con el desagüe de manera controlada en cada uno de los frentes.</li> </ul> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0070-68, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0011 del 10 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</li> <li>Que de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del del Informe de Visita No. 0011 del 10 de abril de 2019, se entienden subsanadas las siguientes medidas preventivas establecidas en la visita realizada el 17 de abril de 2018 y dispuestas en el Informe de Visita PARB No. 0090 del 23 de abril de 2018: <ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización del Plan de Emergencias, Programa anual de capacitaciones.</li> <li>Ampliación de la matriz de riesgos para las labores mineras.</li> <li>Realización de los procedimientos de trabajo seguro.</li> <li>Conformación de brigadas.</li> <li>Certificación de los trabajadores que laboran en los bancos de explotación en trabajos en alturas.</li> </ul> </li> <li>Que según lo estipulado en el numeral 8.11 del Informe de Visita No. 0011 del 10 de abril de 2019, se entienden subsanadas las siguientes instrucciones técnicas establecidas en la visita realizada el 5 de diciembre de 2018 y plasmadas en el Informe de Visita PARB No.0554 del 10 de diciembre de 2018: <ul style="list-style-type: none"> <li>El desagüe de los frentes.</li> <li>Entrega del plano de labores.</li> <li>Instalación de la señalización correspondiente.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>TERCERO.- ADVERTIR</b> a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0070-68, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>CUARTO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
-------------------------	---------	---	--	------------	-------------------------	---

--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**